

112-0887

03 AGO 2017

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0957 del 13 de octubre de 2010, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TINTORIENTE S.A** identificada con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.237.807, en un caudal total de 20 L/s, en beneficio del predio con FMI 020-1192, con coordenadas X: 854.375, Y: 1.180.182, Z: 2.100, G.P.S, para uso industrial a derivarse de la fuente La Mosca, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne, por una vigencia de 10 años.

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-2794 del 17 de abril de 2017, la sociedad **TINTORIENTE S.A**, solicitó **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para que sea incluido el uso doméstico y aumento el caudal.

Que a través del Oficio 112-1615 del 24 de abril de 2017, La Corporación, le requirió a la sociedad **TINTORIENTE S.A**, la entrega de los siguientes, con el fin de continuar con el trámite solicitado:

- *Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el MADS, diligenciado y firmado por el solicitante, y*
- *Constancia de pago para la evaluación del trámite. (Se anexó cuanta de cobro)*
- *Justificación del aumento de caudal solicitado*

Que la sociedad **TINTORIENTE S.A**, bajo el Radicado N° 131-5512 del 21 de julio de 2017, presenta la información complementaria requerida por el Oficio Radicado N° 112-1615-2017, para proceder con el trámite ambiental requerido.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **TINTORIENTE S.A** identificada con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.237.807, para que sea incluido el uso doméstico y aumento el caudal, en beneficio del predio con FMI 020-1192, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ Apoyo/ Gestión Juridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172N.02

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio de Guarne, donde se encuentra ubicado el predio y en la sede principal de CORNARE, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de las solicitudes presentadas mediante el Oficio Radicado N° 131-5512 del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro correspondiente, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUITNO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: DB Rendón. Fecha: 27/07/2017 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 11.02.9934

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proceso: Trámite